



Urb. 13-0041-2013

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICADA POR EL SEÑOR ABOGADO LUIS MARQUEZ COTERA, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, DENTRO DEL ORDINARIO QUE SIGUIÓ EL SEÑOR ADJULES JACINTO SALIOS BOWEN, EN CONTRA DEL SEÑOR USIMACO A FREDO QUIROZ ANCHUNDIA, - - - - - JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- Manabí, miércoles 5 de junio del 2013 las OCHO.- VISTOS: A fojas 23 y 24 de los autos, comparece el señor ADJULES JACINTO SALIOS BOWEN, y expresa: Que, los nombres de los demandados son herederos conocidos del señor USIMACO A FREDO QUIROZ ANCHUNDIA, señores PEDRO CARLOS JOSE UNIPERO, USIMACO ALFREDO, CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE, CARLOS ALFREDO QUIROZ RODRIGUEZ, cónyuge sobreviviente TERESA PONCE CEFORNO, Presuntos y Desconocidos Herederos, así como los Posibles Interesados. Que desde el 15 de marzo de 1980 ha mantenido posesión tranquila, continua, esto es en forma inintermitida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño, por más de treinta y un años, a la fecha de presentación de esta demanda de un bien inmueble compuesto de terreno y casa que ha levantado con su propio peculio, dos pequeñas edificaciones consistente en una sala y una de dos plazas con una superficie de 406.32 metros cuadrados, donde vive conjuntamente con su cónyuge y sus hijos demostrando en todo momento el Arreglo de señor y dueño el mismo que se encuentra ubicando en la lotización El Paredón, Parroquia los Baños de esta ciudad de Manabí, cuyos linderos son los siguientes: POR FRENTE: 22 metros y calle 174, POR ATRÁS: 22 metros y lindera con propiedad de Pedro Menéndez, POR EL COSTADO DERECHO: 18.90 metro y lindera con propiedad Particular, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 18 metros y lindera con María Avila. Para mejor conocimiento, acompaña un plano del terreno en mención. Con los antecedentes expuestos y amparado en lo que establecen los Arts. 603, 715, 714, 2392, 2395, 2398, 2410, 2411 y 2413 y siguientes del Código Civil vigente. Por la cual han adquirido el dominio sobre el BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL NUMERO 941 TERCERO, por haberse operado a su favor la PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. Por lo que arde para demandar como en efecto demanda a los Herederos Conocidos PEDRO CARLOS, JOSE UNIPERO, USIMACO ALFREDO, CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE y CARLOS ALFREDO QUIROZ RODRIGUEZ, cónyuge sobreviviente señora TERESA PONCE CEFORNO, Herederos Presuntos y Desconocidos del señor USIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA, así como a los Posibles Interesados, actualmente fallando la declaratoria de Prescripción de dominio sobre el cuerpo de terreno materia de la presente acción para que previo al trámite de ley correspondiente, en sentencia se adjudique a su favor el bien inmueble descrito anteriormente y ejecutoriada que fuere la sentencia se ordene que la misma se protocolice en una acta y se inscriba en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manabí para que la misma le sirva de justo título. De de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3300 del Código de Procedimiento Civil, sírvase disponer la inscripción de esta

demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta Previa notificación al titular de dicha dependencia. Que al tenor de lo dispuesto en el art. 262 de la Ley de Régimen Municipal se Contara también con el señor Alcalde y procurador Síndico Municipal de la ciudad Manta Funcionarios a quienes se los citará en sus respectivos despachos cuya estará indicando personalmente al señor actuario de esta casa judicial. El trámite es el Ordinario y la cuantía la fija en \$ 16.253,00 Dólares Americanos. Aceptada la demanda al trámite pertinente como consta a fs. 35 de los autos, se dispuso citar a los demandados Herederos Conocidos PEDRO CARLOS, JOSÉ UNIPERO, LISIMACO ALFREDO, CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE, CARLOS ALFREDO QUIROZ RODRÍGUEZ, y TERESA PONCE CEDEÑO, *Herederos Conocidos y cónyuge sobreviviente del señor Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia*, Herederos Presuntos, Desconocidos y Posibles Interesados, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, tal como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de quince días contesten la demanda bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Se cuente con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Actos procesales que constan cumplidos en legal y debida forma en los autos. De fs. 45 a la 49 de los autos, comparece el señor Ingeniero Jaime Eulfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del Ilustre Municipio del cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Illegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho de la actora, para proponer esta demanda por cuanto no es posecionaria conforme lo establece la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora, se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, diligencia que se practicó a fs. 57 y 57 vta. de los autos, a la que comparece la señora abogada Janeth Concha González, ofreciendo poder o ratificación de gestiones del señor Aquiles Jacinto Saltos Bowen, quien se ratifica íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la demanda y sin la presencia de los demandados PEDRO CARLOS, JOSÉ UNIPERO, LISIMACO ALFREDO, CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE, CARLOS ALFREDO QUIROZ RODRÍGUEZ, TERESA PONCE CEDEÑO, herederos conocidos y cónyuge sobreviviente del señor Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, herederos presuntos, desconocidos y Posibles Interesados y personeros del Municipio de Manta, de igual manera a petición de la parte actora, se declaró la



rebeldía de los demandados y de los posibles interesados y de los Personeros Municipales por no comparecer a esta diligencia pese a estar legalmente citados y notificados. A fs. 59 del proceso, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en el cual la parte actora solicitó se practicaran las siguientes: reproduce todo lo que de antes le fuere favorable e impugna lo a su favor el contenido de su demanda, lo manifestado por su abogada en la junta de conciliación, solicita que lleve a efecto la inspección judicial al predio materia de este juicio, solicita que se recepcionen los testimonios de los señores Isacc Delgado, Ana Monserrata Cuenca Moreno, y Reina Emerita Sánchez, al tenor del interrogatorio que para el efecto acompaña a su escrito de prueba, se reproduzca el certificado de solvencia y el certificado emitido por el I. Municipio de Manta. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver, se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicio de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal. SEGUNDO.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas propias, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Prescripción constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que esto opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, animus, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a lo ordinaria, la irregular a lo extraordinaria. TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción. 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo pero, ha de anotarse que si jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictorio. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia, dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-46 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue Q.º en contra de M.F. y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica señor". En la especie, el actor señor AQUILLES JACINTO SALTOS BOWEN, manifiesta que desde el 28 de marzo del año 1980, ha mantenido posesión tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño, por más de treinta y un años, a la fecha de presentación

de esta demanda de un bien inmueble compuesto de terreno y casa que ha levantado con su propio peculio, dos pequeñas edificaciones consistente en una villa y una de dos plantas con una superficie de 406.32 metros cuadrados, donde vive conjuntamente con su conviviente y sus hijos, posesión que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- La falta de contestación a la demanda por parte de los accionados PEDRO CARLOS, JOSÉ UNIPERO, LISIMACO ALFREDO, CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE, CARLOS ALFREDO QUIROZ RODRÍGUEZ, TERESA PONCE CEDEÑO, herederos conocidos y cónyuge sobreviviente del señor Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, herederos presuntos, desconocidos y Posibles Interesados, quienes pese a estar legalmente citados por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y, como consta de las publicaciones adjuntas al proceso de fs. 37 a 39 de los autos, no comparecieron al presente juicio ni a la Junta de Conciliación llevada a efecto en la presente causa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra; QUINTO.- De acuerdo con los criterios de tripte reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2430) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de



propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "esta ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídica procesal, contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo. En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam.... La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo, su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fs. 1 a 18 de los autos, se observa que el inmueble materia de la presente litis, fue adquirido por el señor Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, mediante compraventa realizada ante el Notario Público de este cantón, con fecha 16 de Octubre de 1947, y, con la partida de defunción constante de fs. 30 del proceso, se ha justificado el fallecimiento del señor Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, con lo cual queda demostrado en forma clara quienes realmente son los legitimados para ser demandados en este proceso, es decir los señores Pedro Carlos, José Ulpiano, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, Teresa Ponce Cedeño, herederos conocidos y cónyuge sobreviviente del señor Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, herederos presuntos, desconocidos y Posibles interesados, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora. Además, con el referido documento, que consta de autos, se prueba, en forma irrefutable, que ningún título sea esta sentencia o escritura de compraventa, donación, etc., ha logrado sin efecto la inscripción antes detallada en el Registro de la Propiedad de Manta, de la escritura a favor de la parte accionada en este proceso, de tal modo que se concluye que estos

son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la posesión es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SÉPTIMO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juez. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta de fs. 69 y 69 vta. de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble ubicado en la calle 124 y Avenida 108 de la Lotización El Paraíso de la parroquia los Esteros del cantón Manta, el bien inmueble se encuentra construida una vivienda compartida con sala, comedor y sus respectivos dormitorios, cuenta con cerramiento de paredes de ladrillo, posee patio donde hay árboles frutales, así mismo dentro del mismo bien inmueble se encuentra una vivienda de dos plantas, y a la vez el bien inmueble, posee aljibe, luz eléctrica, agua potable, alcantarillado. El inmueble está en posesión del actor y su familia. Lo que es corroborado con las observaciones hechas por el perito Abg. José España Bailón, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta de fs. 71 a 79 del proceso; OCTAVO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de las señoras, Ana Monserrate Cuenca Moreira, y Belza Emerita Sánchez; cuyas declaraciones que constan de fs. 63 y 67 de los autos, son concordantes al declarar que es verdad y les consta que el actor Aquiles Jacinto Saltos Bowen, desde hace más de 31 años ha venido manteniendo posesión tranquila, continua, esto es de forma ininterrumpida con ánimo de señor y dueño de un lote de terreno compuesto de solar y dos pequeñas edificaciones ubicado en la Lotizaciones El Paraíso, perteneciente a la parroquia los Esteros de esta ciudad de Manta, en donde ha construido dos viviendas, una villa y una casa de dos plantas en la que habita con su esposa y sus hijos. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados. Por lo que, los testigos presentados por la actora, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que



pudieren contarle los hechos sobre los que dedaran a fin de que el Juezador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. NOVENO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece "que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2343) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido estos durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2343), quien quiere aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el Juezador no puede declarar de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años". En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Aquiles Jacinto Baltos Bowen se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 18 de Marzo del año 1980, es decir desde hace más de 33 años a la fecha a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único poseedor de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Abg. Jose España Bailón de fs. 71 a la 74 de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 *ibidem*; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 964 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descriptor DECIMO.- Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, que la propiedad pertenece al señor Usman Alfredo Quintero Anchundia, y del libelo de demanda, se establece que la demanda va dirigida en contra de los Herederos del prenombrado causante, por consiguiente esta determinada el legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución; DECIMO PRIMERO.- En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los

dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y, siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que el señor AQUILES JACINTO SALTOS BOWEN, adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los señores Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, Teresa Ponce Cedeño, herederos conocidos y cónyuge sobreviviente del señor Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, herederos presuntos, desconocidos y Posibles Interesados. Ejecutoriada que sea esta sentencia, protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor Aquiles Jacinto Saltos Bowen; y, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 41 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, previa notificación al titular de dicha dependencia. Confiéranse las copias certificadas de ley. Se deja constancia que la cuantía se la ha fijado en \$ 16.253,00 Dólares Americanos. Dese lectura. Cúmplase y Notifíquese.- F.- Abogado Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-----
CERTIFICO:- Que las fotocopias de la sentencia que antecede son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.-----
Manta, Junio 14 del 2013.-

Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del
Cantón, a petición de la Abg. Janceth Concha González.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: Que
revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha 16 de diciembre de
1947 se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa autorizada el 16 de
octubre del año actual, ante el notario Público de este cantón señor Demetrio Amando
Hoyos, en la que el Sr. José Gabriel Santana Rivera y señora, vende a favor del señor
LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA, un terreno ubicado en el sitio Los
Esteros de la parroquia Tarqui del cantón, con las siguientes medidas y linderos.

POR EL FRENTE camino público que va al campo de Aviación y doscientas
treinta y seis varas;

POR ATRÁS propiedades de Eloy Mero, José Espinoza y del vendedor y
trescientas cinco varas;

POR UN COSTADO terreno de Pablo Quijije y trescientas treinta y ocho
varas.

POR EL OTRO COSTADO propiedad de Emiliano Avila y 306 varas.

Con fecha 9 de noviembre de 1949 se encuentra inscrita la Escritura Pública de
Compraventa autorizada el 30 de septiembre del año actual ante el notario público de
este cantón señor Demetrio Amando Hoyos, en la que el señor Pedro Pablo Quijije
Delgado y Sra. María Nieves Mero Mantuano, venden a favor de **LISIMACO
QUIROZ ANCHUNDIA**, casado, un terreno ubicado en el Sitio Los Esteros de la
Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal, que tiene las siguientes medidas y
linderos:

POR EL FRENTE, camino que conduce al campo de aviación y doscientas
varas.

POR ATRÁS propiedad de don Eloy Mero y de los vendedores y la misma
extensión anterior.

POR UN COSTADO propiedad del comprador y trescientas treinta y ocho
varas mas o menos.

POR EL OTRO LADO propiedad de los vendedores y doscientas sesenta
varas más o menos.

Con fecha 30 de mayo de 1951 se encuentra inscrita la Escritura Pública
de Compraventa, autorizada el 4 de abril del año actual, ante el Notario Segundo de este
cantón señor Demetrio Amando Hoyos; en la que el señor Pedro Pablo Quijije Delgado
Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo
Invalida

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se
emitiesen Gravámenes.



y Sra. venden a favor del señor **LISIMACO QUIROZ ANCHUNDIA**, casado, un terreno ubicado en el Punto Los Esteros de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE camino que conduce al campo de aviación y 206 varas.

POR ATRÁS terrenos de los vendedores y un ciento sesenta y ocho varas.

POR UN COSTADO de terrenos de los vendedores y un ciento cuarenta y dos varas.

POR EL OTRO LADO propiedad del comprador y doscientas cincuenta varas, aclarando que en la compra que hace no incluye las cercas de caña guadúa que rodean el terreno materia de la referida compraventa, cercas que según han convenido voluntariamente, las retirará el vendedor como dueño que es de ellas.

Con fecha 20 de mayo de 1954 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 6 del mes actual ante el notario Público Segundo de este cantón señor Demetrio Amando Hoyos, en la que el señor José Gabriel Santana Rivera y esposa María Filomena Mero López de Santana venden a favor del señor **LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA**, casado, un terreno ubicado en el caserio "Los Esteros" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal, el que tiene las siguientes medidas de un ciento treinta y tres varas de frente por doscientas varas mas o menos de fondo, y está circunscrita dentro de los siguientes linderos: Por el frente, camino que conduce de "Los Esteros" a Montecristi; Por atrás propiedad de don Eloy Mero, Por un costado propiedad del comprador y de don Emiliano Avila; y, por el otro lado propiedad del vendedor.

De estos predios se han realizado ventas;

Con fecha 27 de agosto de 1970 se encuentra inscrita venta hecha por Licímaco Alfredo Quiroz Anchundia, tres lotes de terrenos signados con los #3,4,26 de la manzana O de la Lot. El Paraíso, que tiene por el frente, carretero público al Aeropuerto con 23 metros; Por atrás el lote # 25 con 23 metros; Por el costado derecho con los lotes 2 y 5 con treinta metros cincuenta centímetros; y, por el costado izquierdo con calle que se deja con 30 metros, lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. (Estos son los linderos generales de los lotes vendidos) a favor de Víctor Rosero.

Con fecha 7 de septiembre de 1970 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Crisanto Dionicio Holguín un solar ubicado en la Lot. El Paraíso de la Parroquia Urbana Tarqui de Manta signado con el #25 de la Manzana F, que tiene 10 metros de frente por 15 metros de fondo.

Con fecha 30 de diciembre de 1970 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Guillermo Ponce, un solar ubicado en la Lot. El Paraíso, signado con el # 7 de la manzana N, que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el frente, calle planificada con 10 metros; Por atrás el lote #22 y 10 metros; por el costado derecho, con terrenos que corresponden al número 8 y treinta y dos metros; y, por el costado izquierdo con los lotes de terreno números 1, 2 y 3 con treinta y dos metros.

Con fecha 7 de septiembre de 1971 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Olga Habze Jaramillo de Rodríguez, un solar signado con el #21 de la manzana "M" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de Trescientos metros cuadrados.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



005/21



do, un
ta, que

s.

y dos

aras,

que

han

las.

de

este

era

ñor

el

ue

as

el

on

el

o

i

Con fecha 10 de marzo de 1972 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rafael Enrique Ramos Zea dos solares ubicados en la Lot. El Paraíso, solares que están unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto, signados con los números uno y Dos de la manzana "I" que tiene una superficie total de Setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados.

Con fecha 26 de abril de 1973 se encuentra inscrita a Escritura Pública de Compraventa, hecha por Licimaco Quiroz Ponce vende a favor de Simón Alcívar Cantos, los lotes 22 y 23 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que se encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto que tiene una superficie total de seiscientos metros cuadrados.

Con fecha 3 de mayo de 1973 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Felipe Alcívar Navarrete, un lote de terreno signado con el #21 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

Con fecha 4 de mayo de 1973 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Rodrigo Valenzuela Proaño y Sra. el lote #29 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso que tiene una superficie total de trescientos sesenta y siete metros cuadrados.

Con fecha 18 de julio de 1973 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Marcos Ortega González, el lote #4 de la manzana "C" de la Lot. El Paraíso que tiene una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 24 de enero de 1974 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Martha Isabel López Salgado de García, lote #3 de la manzana C de la Lot. El Paraíso que tiene superficie total de doscientos metros cuadrados.

Con fecha 26 de marzo de 1974 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Simón Alcívar Cantos, los lotes signados con los números 14 Y 15 de la manzana B de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de Trescientos treinta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados esta superficie es la del lote número Catorce de la Manzana B y de la Superficie total del lote número 15 de la manzana B, es de quinientos siete metros cuadrados; aclarándose que ambos lotes de terrenos son de forma irregular y se encuentran unidos entre sí formando uno solo que tiene superficie de ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha primero de abril de 1974 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Jaime Zambrano Villacrés, dos lotes signados con los números uno y Dos de la manzana F, de la Lot. El Paraíso, que están unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto y que tiene una superficie total de cuatrocientos setenta metros cuadrados.

Con fecha 19 de septiembre de 1975 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Gilberto Barberán Barberán, el lote signado con el #18 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

Con fecha 8 de octubre de 1975 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Manuel Franco Santana, el lote # 8 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de octubre de 1975 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Pedro Pilligua Anchundia el lote #9 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Con fecha 5 de febrero de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Teresilda Cedeno Saavedra de Barahona, el lote #12 de la manzana A, que tiene una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 23 de febrero de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Bertha Mero Cedeno, los lotes números Dos y Tres de la manzana A, de la Lot. El Paraíso, que se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto que tiene un área total de 520 metros cuadrados.

Con fecha 3 de marzo de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. María Fidelina Zambrano Pico, un lote de terreno signado con el #28 de la manzana A de la Lot. El Paraíso, que tiene un área de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 23 de febrero de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Hilda Colombia Moreira de la Cruz Flores, un solar ubicado en la Lot. El Paraíso, que tiene 250 metros cuadrados y está signado con el N 23 de la Manzana F de la Lot. El Paraíso.

Con fecha 12 de abril de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Manuel Enrique Rivera Delgado, signado con el #2 de la manzana "D" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de 255 metros cuadrados.

Con fecha 6 de mayo de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Rafael Franco Chávez, lote #6 de la manzana "F" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

Con fecha 29 de junio de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Hander Pedro Mendoza Vera, los lotes #5 y 6 de la manzana "N" de la Lot. El Paraíso, que están unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto, que tiene un área total de 510 metros cuadrados.

Con fecha primero de julio de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Jorge Robinson Zambrano Cevallos, lote #2 de la manzana "N" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área doscientos setenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 6 de julio de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Agripina Felisa Macías Vera, el lote #3 de la manzana "F" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de doscientos metros cuadrados.

Con fecha 8 de julio de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Viciledes Bernabé Briones, los lotes # uno y Dos de la manzana "I" de la Lot. El Paraíso, que se encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto, que tiene una superficie total de quinientos tres metros cuadrados.

Con fecha 7 de marzo de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Zoila Gloria Sión Mendoza, el lote #8 de la manzana "M" de la Lot. El Paraíso, que tiene 300m².

Con fecha 9 de mayo de 1977 se encuentra inscrita Donación hecha a favor del Ministerio de Educación Pública y Deportes, para el funcionamiento de la escuela sin nombre, que en los actuales momentos labora en la Escuela República de Chile, un cuerpo de terreno reservado para área social y de forma trapezoidal de la superficie de cinco mil setecientos setenta y seis metros cuadrados, ubicado en la Lot. El Paraíso.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



1001317



Con fecha 5 de julio de 1977 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Elis Poveda Briones, el lote #27 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de doscientos treinta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 7 de noviembre de 1977 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Aida Elsa Briones Sornoza de Poveda, el lote #26 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene doscientos diez metros cuadrados.

Con fecha 15 de noviembre de 1977 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Tulio Velázquez Arteaga, el lote #26 de la manzana "F" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de trescientos metros cuadrados.

Con fecha 11 de abril de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Oliverio Mora Lozada, dos solares, lotes # 35 y 5 de la manzana "E" de la Lot. El Paraíso, que tiene diez metros de frente por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, con una superficie total de 335 metros cuadrados. También está comprometido con los número cinco que corresponde a la misma manzana "E", que tiene una superficie total de doscientos veinte y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 5 de mayo de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Rosa Murillo Estrada de Pacheco, un lote signado con el # Uno de la manzana "E" que tiene Doscientos ochenta y dos metros setenta y cinco decímetros. Lot. El paraíso.

Con fecha 15 de mayo de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Andrea y Yolanda Olivia Mendoza, el lote #6 de la manzana "A" que tiene una superficie total de 250 metros cuadrados. Lot. El Paraíso.

Con fecha 8 de junio de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Carlos Temístocles Mero Benítez, el lote #5 de la manzana "A", que tiene un área total de 240 metros cuadrados. Lot. El Paraíso.

Con fecha 12 de junio de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lucciola Trinidad Santana Bailón de Chávez, lote #7 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 250 metros cuadrados.

Con fecha 21 de junio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Klever Antonio Pinoargote Macías, lote #3 de la manzana "H" que tiene 275m2. Lot. El Paraíso.

Con fecha 29 de junio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Chovis Geneceldo Codeño Cano, el lote #11 de la manzana "L", de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 300 metros cuadrados.

Con fecha 4 de julio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de José Hidalgo donoso y Sra. lote #9 de la manzana "M", de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 300 metros cuadrados.

Con fecha 5 de julio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Lucciola Trinidad Santana Bailón de Chávez, un lote irregular que tiene por el frente 10 metros, mas 15 metros en línea oblicua y linderando con calle pública; por atrás 24 metros y linderando con mas terrenos del vendedor; por un costado 19 metros y linderando con calle pública; y por el otro costado 10 metros y terrenos de Juan Aliatis.

Con fecha 11 de julio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Carmen Amelia Proaño Nuñez de Salazar, el lote #21 de la manzana "I" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 375 metros cuadrados.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

KPD



Con fecha 19 de julio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de María Auxiliadora Mantuano Anchundia de Palacios, lote #5 de la manzana "I" que tiene 277 metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Lot. El Paraíso.

Con fecha 2 de septiembre de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Segundo Ovidio Zambrano Benitez, signado con el #7 de la manzana "L" que tiene una superficie total de 300 metros cuadrados. Lot. El Paraíso.

Con fecha 19 de octubre de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Carlos Alfredo Quiroz Rodriguez, lote #4 de la manzana "I", de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de Doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 30 de octubre de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Teresa Asunción Ponce Cedeño, lote #3 de la manzana "I" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área doscientos cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 17 de noviembre de 1978 s encuentra inscrita venta hecha favor de Dirección General de Aviación Civil, el lote #41, ubicado en la zona declarada de utilidad pública localizada en la provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderaciones; Noreste terrenos de la dirección de Aviación Civil en ciento setenta metros; Noroeste con el estero en 59 metros; Sureste lote de terreno signado con el número 40 en 110 metros y Suroeste con el lote #42 en 330 metros. La superficie total del lote de terreno materia de este contrato es de cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y nueve metros y un decímetros cuadrados.

Con fecha 25 de mayo de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Betty Cecilia Rivera Cedeño de García, lote #6 de la manzana "D" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 250 metros cuadrados.

Con fecha 4 de junio de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Josefa del Carmen Alvarado Bravo, lote #uno de la manzana "D" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 363 metros cuadrados.

Con fecha 27 de julio de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Froilan Humberto Párraga Intriago, lote #2 de la manzana "E" de la Lot. El Paraíso, que tiene doscientos cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha primero de agosto de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Francisco Vidal Macías Carreño, un lote en la Lot. El Paraíso, que tiene por el frente 10 metros y linderando con calle pública; Por atrás, 10 metros y terrenos del vendedor; y, por ambos costados 38 metros y mas terrenos que se reserva el vendedor.

Con fecha 27 de marzo de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Flerida Mero Medina, un lote de terreno signado con el #12 de la manzana "L" de la Lot. El Paraíso, que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 4 de mayo de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Heriberto Toala Choez, los lotes de terrenos # 28 y 29 de la manzana "E" que se encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo, que tiene 670 metros cuadrados.

Con fecha 24 de agosto de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Heriberto Vélez Looz, un terreno ubicado en la Lot. El Paraíso signado con el # 5 de la manzana "H", que tiene un área de 280 metros cuadrados.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Ente 14/



Con fecha primero de octubre de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Angel mera Carreño, que tiene por el frente 10 metros y linderando con calle pública; Por atrás 10 metros y lote # 8 que se reserva el vendedor; Por un costado treinta y tres metros cincuenta centímetros y el lote 32 que se reserva el vendedor; y, Por el otro costado los mismos treinta y tres metros cincuenta centímetros y el lote # 34, con un área total de Trescientos treinta y cinco metros cuadrados..

Con fecha 2 de octubre d 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Mercedes Montañán Reyes de Rivera, los lotes signados con los #2 y 3 de la manzana "B" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área de cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 10 de octubre de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Gloria Velásquez Castillo de Gómez, los lotes 3 y 4 de la manzana H, de la superficie total de quinientos treinta y dos metros cuadrados.

Con fecha 25 de octubre de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Sra. Ena Mantuano Delgado de Chávez, el lote #5 de la manzana "D" de la Lot. El Paraíso, que tiene doscientos treinta metros cuadrados.

Con fecha 20 de febrero de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Elfrain Jacobo Macías y Sra. lote # 16 de la manzana "M" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de 200 metros cuadrados.

Con fecha 22 de abril de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de los hermanos Cedeño Bermello, el lote #3 de la manzana "L" dos, de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de doscientos metros cuadrados.

Con fecha 8 de mayo de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Srita. Ángela Macías Mera, los lotes # 11, 12 y 13 de la manzana "M" de la Lot. El Paraíso, que tiene los siguientes linderos: Por el frente con calle pública y 20 metros; Por atrás el lote # 18 de propiedad del vendedor y diez metros; y diez metros signado los lotes # 14 de propiedad de la Lotización y veinte metros; por un costado con calle Cuenca y 30 metros; y, por el otro costado con el lote #10 del vendedor y 30 metros.

Con fecha 20 de mayo de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Manuel Lucas Alvia, los lotes # 10 y 11 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene una cabida total de quinientos metros cuadrados.

Con fecha 17 de junio de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Albero Cedeño Moreira, el lote # 22 de la manzana "D" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área 300 m2.

Con fecha 4 de julio de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Eduardo Chávez Véliz, un lote ubicado en la Lot. El Paraíso que tiene Por el frente 10 metros y calle pública; Por atrás 10 metros y linderando con propiedad del vendedor; Por el costado Derecho y Por el costado izquierdo 28 metros y linderando con propiedad del vendedor, lote signado con el #21 de la manzana "I".

Con fecha 4 de agosto de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Pedro Antonio Poveda Álvarez, los lotes de terreno de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene 600 metros cuadrados, lote 24 y 25 de la manzana "A".

Con fecha 6 de julio de 1981 se encuentra inscrita la Aceptación de Compraventa hecha por Rodrigo Valenzuela Proaño acepta la compra hecha en ese entonces por su agente oficioso, inscrita el 4 de mayo de 1973.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Ente 14/



Con fecha 11 de diciembre de 1987 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio que sigue Gregorio Solórzano Bazurto contra Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Gregorio Solórzano Bazurto dueño absoluto de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 119 con 20 metros; Por arás con 20 metros y propiedad de Licímaco Quiroz; Por el costado izquierdo con 28 metros y propiedad de Licímaco Quiroz; Por el costado derecho con 28 metros y propiedad de Licímaco Quiroz.

Con fecha 16 de diciembre de 1987 s encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio que sigue Ramona Casilda Loor viuda de Menéndez en contra de Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Ramona Casilda Loor viuda de Menéndez, un lote ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por atrás con propiedad de José Esteban Moreira Moreira con 13 metros; Por el frente avenida 106 con 13 metros; por el costado izquierdo con Buenaventura Bernal Mendoza con 20 metros y por el costado derecho con 20 metros y calle 120.

Con fecha 4 de enero de 1989 se encuentra inscrita Protocolización dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, dentro del juicio que sigue José Pinargote Párraga en contra de Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Pinargote Párraga dueño de un terreno que tiene: Por el frente calle 122 con nueve metros sesenta centímetros; por atrás con propiedad de José López con nueve metros sesenta centímetros; por el costado izquierdo propiedad de Sra. Oraly Mera con 30 metros y por el costado derecho con propiedad de Sr. Cipriano Bello con 30 metros. Barrio El Paraíso.

Con fecha 4 de enero de 1989 se encuentra inscrita la Protocolización, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, dentro del juicio que sigue Pedro Luis Moreira Franco en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara al señor Pedro Luis Moreira Franco dueño absoluto de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso que tiene por el frente calle 119 con 10 metros; Por atrás con propiedad de José Mantuano Anchundia con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Amado mero con 33 metros y Por el costado derecho con propiedad de Angel Esteban Mera Carreño con 33 metros, con una cabida total de 333 metros cuadrados.

Con fecha 4 de enero de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue Segundo Bailón Marrasquín en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Segundo Bailón Marrasquín, dueño absoluto de un terreno ubicado ene l barrio El Paraíso, que tiene Por el frente calle 120 y 20 metros; Por atrás con 20mmetros y propiedad de Hector Mero Palma; Por el costado derecho con avenida 107 y 13 metros y por el costado izquierdo con propiedad de Fausto Chancay y 13 metros con un área total de 260 m2..

Con fecha 31 de enero de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Holanda Baque Parrales contra Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Holanda Baque Parrales, dueño absoluto de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Ermenegildo Mero con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Manuel

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emilieran Gravámenes.

R
G
D
N

N
t

S
N
(
(
E
E
V
C

S
C
S
C
C

S
V
C
C
C
C
J
2

S
2
d
q
C
F
F

S
C
U
C
H
V
E



(1-12-15)



Mero con 33 metros y por el costado derecho con propiedad de Licimaco Quiroz con 33 metros.

Con fecha 14 de febrero de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue María Mercedes Parrales Lucas y Clorinda Parrales Lucas, en contra de Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de María Mercedes Parrales Lucas y Clorinda Parrales Lucas, dueñas absolutas de un predio ubicado en la Parroquia Los Esteros, que tiene: Por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás linderando con propiedad de Julio Palma con 10 metros; Por el costado derecho con propiedad de Víctor Roca con 28 metros y por el costado izquierdo con propiedad de Lorenzo Lagos, con 28 metros.

Con fecha 16 de febrero de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, dentro del juicio que sigue Lorenzo Lago Prada e Irene Matilde Vidal Figueroa, fallo en virtud del cual se declara a favor de las mencionadas señoras, dueñas absolutas de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás linderando con Juan Rivera Delgado con 10 metros; Por el costado derecho linderando con propiedad de Ángel Mero con 30 metros y por el costado izquierdo con propiedad de María Mercedes Lucas Parrales con 30 metros.

Con fecha 14 de marzo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio que sigue Rosa Macías Alvarado, en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Rosa Macías Alvarado, dueña absoluta de un terreno que tiene por el frente calle 120, con 10 metros; Por atrás con propiedad de Luis Zambrano con 10 metros Por el costado derecho con Pompeyo Cedeño Franco con 28 metros y por el costado izquierdo con propiedad de Licimaco Quiroz con 28 metros. Terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros.

Con fecha 22 de marzo de 1989 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, dentro del juicio que sigue José Vélez Tuárez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Vélez Tuárez, un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente con calle 119 con 10 metros; por atrás con propiedad de Juan Ballardo con 10 metros; por el costado izquierdo con propiedad de José Mera con 28 metros y por el costado derecho con propiedad de Manuel Vélez con 28 metros.

Con fecha 12 de abril de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Oralia Zamora Véliz contra Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Zamora Véliz, dueña absoluta de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 107 con 10 metros; Por atrás con 10 metros y linderando con propiedad de Luis López; Por el costado derecho con 20 metros y lindera con propiedad de Licimaco Quiroz, por el costado izquierdo con 20 metros linderando con propiedad de Florencio Zambrano.

Con fecha 18 de abril de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, fallo en virtud del cual se declara a favor de Carlos Mera Zambrano y Rosa Anchundia Pilligua, dueños de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente Avenida 105 con 10

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



metros; Por atrás terrenos baldíos con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Italo Mera con 25 y por el costado derecho propiedad de Elio Anchundia Santana con 25 metros. Juicio que siguen en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 21 de abril de 1989 se encuentra inscrita la Protocolización dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Rosa Aliatis Guidotti en contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Aliatis Guidotti, dueña de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Ermenegildo Mero con 10 metros; Por el costado derecho linderando con propiedad de Licimaco Quiroz con 30 metros; y por el costado izquierdo con 30 metros y propiedad de Ramón Parrales.

Con fecha 4 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Luis Alberio Zambrano Manzaba en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Zambrano Manzaba, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 13 metros; Por atrás con propiedad de Emma Loor con 13 metros; Por el costado izquierdo con avenida 105 con 23 metros y por el costado derecho con propiedad de Simón Bolívar con 23 metros.

Con fecha 19 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Carmen Billigua Arteaga contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Billigua Arteaga, dueña de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 105 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Bolívar Alcívar Cantos con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Julio Cedeño Vera con 25 metros y por el costado derecho con propiedad de Jorge Castillo Triviño, con 25 metros.

Con fecha 19 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Absalón Zambrano y Sra. contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Absalón Zambrano, dueño de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 7 metros; Por atrás con propiedad de Ermenegildo Calle Mantuano con 7 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Juan Aliatis con 34 metros y por el costado derecho con cancha deportiva con 34 metros.

Con fecha 23 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Rubén Darío Mero Mero contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. Mero Mero, dueño absoluto de un terreno que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Aurelio Briones con nueve metros sesenta centímetros; Por el costado izquierdo propiedad de Eduardo Chávez con 25 metros setenta centímetros y por el costado derecho con propiedad de Segundo Zambrano, con 25 metros setenta centímetros.

Con fecha 25 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Sra. Rosa Elena Largacha Proaño, en contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Rosa

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Largacha Proaño, dueña de un terreno que tiene forma de L, ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 108 con 10 metros y cinco centímetros; Por un costado con propiedad de los señores Licímaco Quiroz, Simón Figueroa y Rosa Albán de malave con 39 metros, por el otro costado con propiedad de Licímaco Quiroz con 35 metros, por otro frente con calle 117 con 10 metros.

Con fecha 25 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Mariana Toala Artcaga en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Mariana Toala Arteaga, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 121 con veintidós metros setenta centímetros; Por atrás con propiedad de Gonzalo Zambrano con 13 metros cincuenta centímetros; Por el costado izquierdo propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros y veinticinco centímetros y por el costado derecho con propiedad de la señora Zoraida Cedeño Cevallos con veintidós metros.

Con fecha 25 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Rosa Albán de Malave contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Rosa Albán de Malave, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Sra. Rosa Largacha Proaño con 10 metros; Por el costado derecho propiedad de Simón Figueroa con 30 metros y por el costado izquierdo con propiedad de Teofilo Peñañel, con 30 metros.

Con fecha 12 de junio de 1989 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del Juicio que sigue Carlos Vicente Delgado Toala y Sra. Carmita Isabel Briones Mejia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta que tiene por el frente Avenida Ciento cuatro con diez metros por atrás con propiedad del señor Pedro Pilligua Anchundia con diez metros; por el costado izquierdo con propiedad de Lisímaco Quiroz con treinta metros y por el costado derecho con propiedad de José Mesías con treinta metros.

Con fecha 21 de febrero de 1990 se encuentra inscrita Protocolización dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Tomás Benítez Espinal en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Tomás Benítez Espinal, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente avenida 105 y 10 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz y 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Emma Loo y 25 metros; y, por el costado derecho con propiedad de Elio Anchundia y 25 metros, con un área 250 metros cuadrados.

Con fecha 2 de marzo de 1990 se encuentra inscrita Protocolización dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Rafael Palma Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Pedro Rafael Palma Mero, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene por el frente 10 metros con calle 119; Por atrás 10 metros linderando con propiedad de Eulfo Delgado; Por el lado derecho 28 metros y linderando con propiedad de la Sra. Celeste Cevallos; y, por el lado izquierdo 28 metros y linderando con propiedad de Antonio Rivera.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiesen Gravámenes.



Con fecha 2 de marzo de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Jorge Rivera Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Jorge Rivera Delgado, dueño de un terreno que tiene por el frente 10 metros con calle 119; Por atrás 10 metros y linderando con propiedad de la Sra. María Parrales Lucas;; Por el lado derecho 28 metros y linderando con propiedad de Jesús Rodríguez; y, por el lado izquierdo 28 metros y linderando con propiedad de Juan Rivera.

Con fecha 2 de marzo de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Héctor Mero Reyes en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Héctor Mero Reyes, dueño de un lote que tiene por el frente 10 metros con avenida 107; Por atrás 10 metros y linderando con propiedad del señor Winston Solórzano; Por el costado derecho 20 metros y linderando con propiedad de Senón Bailón; y, por el costado izquierdo 20 metros y linderando con propiedad de Esteban Moreira.

Con fecha 5 de abril de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Eulogio Briones De La Cruz Margarita Violeta Piloza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Eulogio Briones de la Cruz y Margarita Piloza, dueños de un terreno que está ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente 10 metros y avenida 107; Por atrás 10 metros y linderando con propiedad de Winston Solórzano; Por el costado derecho 20 metros y linderando con propiedad de Esteban Moreira; y, por el costado izquierdo con 20 metros y linderando con propiedad de Ovidio Macías.

Con fecha 7 de mayo de 1990 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Vicente Mera Vinuesa en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Vicente Mera Vinuesa, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Juan Moreira con 10 metros; Por el costado derecho con propiedad de Miguel Palma con 28 metros; y, por el costado izquierdo con propiedad de Segundo Rivera con 28 metros.

Con fecha 22 de mayo de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Amable Cedeño Franco en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Amable Cedeño Franco, dueño absoluto de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Andrés Macías y 10 metros; Por el costado derecho propiedad de Gloria Cedeño con 30 metros; y, por el costado izquierdo con propiedad de Mauro López con 30 metros.

Con fecha 17 de julio de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carlos Falcones Mendoza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Carlos Falcones

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Mendoza, dueño absoluto de un terreno que tiene por el frente calle 116 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Pultón Macías con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Gloria Cedeño con 33 metros y medio; y, por el costado derecho con propiedad de Carlos Zambrano con 33 metros y medio.

Con fecha 20 de julio de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Ramón Velázquez Sacoto en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Ramón Velásquez Sacoto, dueño de un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás linderando con propiedad de Licimaco Quiroz Anchundia; Por el costado izquierdo linderando con propiedad de Francisco Macías con 30 metros; y, por el costado derecho linderando con propiedad de Eduardo Velázquez Sacoto con 35 metros.

Con fecha 2 de agosto de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Rosa Neira Vera Bailón en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Rosa Vera Bailón, dueña absoluta de un terreno, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con 10 metros y linderando con propiedad de Clemente Zambrano; Por el costado derecho con 33 metros con cincuenta centímetros y linderando con propiedad de Luis Antonio Burgos. Terreno ubicado en el Barrio El Paraíso.

Con fecha 17 de septiembre de 1990 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Víctor Santana Anchundia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Víctor Santana Anchundia, dueño absoluto de un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros, que tiene por el frente 8 metros y linderando con la avenida 106; Por atrás con 8 metros y linderando con propiedad de Ecuador Velázquez y Ramón Navarro; Por el costado derecho con 20 metros y linderando con propiedad de Luis Hipólito Mero Santana y por el costado izquierdo con 20 metros y propiedad de Geremías Carreño.

Con fecha 14 de noviembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue José Alfredo García en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Alfredo García, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 20 metros; Por atrás propiedad de Pablo José Guerrero con 20 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Enrique Ramírez con 33 metros; y, por el costado derecho propiedad de Mauro Abel Santana con 33 metros, terreno dentro del cual se ha construido su vivienda.

Con fecha 16 de noviembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por José Salomón Estevez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, Barrio El Paraíso que tiene por el frente con avenida 107 y 14 metros; Por atrás 14 metros y lindera con propiedad de Carlos Zambrano; Por el costado derecho con calle 118 y 20 y por el costado izquierdo con 20 metros y linderando con propiedad de Francisco Almeida.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Con fecha 27 de noviembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por Lethy Cedeño Fernández en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Lethy Cedeño Fernández, dueña de un terreno que tiene por el frente avenida 105 con ocho metros noventa centímetros; Por atrás propiedad del señor Henri Calle con nueve metros diez centímetros; Por el costado izquierdo propiedad del señor Federico Tuárez con 25 metros y por el costado derecho propiedad del señor Noel Borrero Pilligua con 25 metros.

Con fecha 28 de diciembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue Teófilo Peñañiel Soledispa en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Teófilo Peñañiel Soledispa, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás propiedad del señor Arturo Mera con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Mariana Romero de Bello con 30 metros y por el costado derecho con propiedad del señor Licímaco Quiroz y 30 metros, dentro del cual se ha construido una vivienda.

Con fecha 28 de diciembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue Eulogio Briones de la Cruz en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Eulogio Briones de la Cruz, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente con 10 metros y lindera con Avenida 107; Por atrás con 10 metros y lindera con propiedad del señor Winston Solórzano; Por el costado derecho con 20 metros y linderando con propiedad de Esteban Moreira y por el costado izquierdo con 20 metros y lindera con propiedad de Ovidio Macías.

Con fecha 13 de mayo de 1991 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue Gerónimo Parrales Anchundía y señora en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle pública con 20 metros; Por atrás terrenos del señor Clovi con 20 metros; Por el costado derecho terrenos de Flérida Mero con 20 metros y por el costado izquierdo con terrenos de Marcos Lucas con 20 metros.

Con fecha 28 de enero de 1991 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue Víctor Benítez Espinales en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Víctor Benítez Espinales, dueño absoluto de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente avenida 103 con 10 metros; Por atrás propiedad del señor Pedro Hilario Pilligua con 10 metros; Por el lado izquierdo propiedad de María Carlota Espinal con 30 metros y por el lado derecho con propiedad de Vicenta Moreira y 30 metros.

Con fecha 7 de enero de 1991 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Teodoro Genaro Anchundía Mantuano en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Teodoro Anchundía y Melba Mero Medina un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene por el frente calle 119 con 10 metros; Por atrás propiedad del señor Hilario Ruiz con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Licímaco

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiesen Gravámenes.



06/10/81



Quiroz con 28 metros y por el costado derecho con propiedad del señor Alejo García con 28 metros.

Con fecha 1 de octubre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Gary Bernal Intriago en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Gary Bernal Intriago, dueño de un terreno, que tiene por el frente avenida 105 con 10 metros; Por atrás propiedad del señor Esteban Moreira con 10 metros; Por el costado izquierdo linderando con propiedad de Luis Bernal Intriago con 20 metros y por el costado derecho con propiedad de Ramona Llor viuda de Monóndez con 20 metros.

Con fecha 16 de noviembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Blanca Llor González en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Blanca Llor González, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 107 con 10 metros; Por atrás con 10 metros y linderando con propiedad de Luis López; Por el costado derecho con 20 metros y linderando con propiedad de la señora María Velázquez y por el costado izquierdo con 20 metros y linderando con propiedad de Mercedes Zamora Veliz.

Con fecha 27 de noviembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Letty Auristela Cedeño Fernández, fallo en virtud del cual se declara dueña a Letty Cedeño Fernández de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente avenida 105 con ocho metros noventa centímetros; Por atrás propiedad del señor Henri Calle con nueve metros diez centímetros; Por el costado izquierdo propiedad de Federico Juárez con 25 metros y por el costado derecho propiedad del señor Noel Borrero Billigua con 25 metros.

Con fecha 18 de mayo de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Aura Franco Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Aura Franco Delgado, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 124 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licimaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Licimaco Quiroz con 18 metros; y por el costado derecho con propiedad de Gladys Franco con 18 metros.

Con fecha 18 de mayo de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Gladys Franco Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Gladys Franco Delgado, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 124 con 20 metros; Por atrás con propiedad de Licimaco Quiroz con 20 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Ana Franco con 20 metros.

Con fecha 31 de mayo de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Alberto Murillo Macías en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Alberto Murillo, dueño de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licimaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Angel Bernal con 33 metros y cinco centímetros; y por el costado derecho con propiedad de José Mantuano con 33 metros y cinco centímetros.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Con fecha 22 de junio de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue José Perfecto Mantuano Anchundia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Mantuano Anchundia, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Pedro Moreira con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Marcos Arteaga con 33 metros cinco centímetros; y por el costado derecho linderando con Antonio Burgos con 33 metros y cinco centímetros.

Con fecha 22 de junio de 1988 se encuentra inscrita Protocolización, dentro del juicio que sigue Fidel Narciso Mantuano Anchundia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara dueño del terreno a Fidel Mantuano Anchundia, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Marcos Arteaga con 33 metros cinco centímetros; y por el costado derecho con propiedad de Licímaco Quiroz con 33 metros y cinco centímetros.

Con fecha 7 de julio de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Wilson García Pinargote en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Wilson García Pinargote, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros; Por el costado derecho con propiedad de Licímaco Quiroz con 36 metros; y por el costado izquierdo con propiedad de Clotario González con 36 metros.

Con fecha 22 de julio de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Guillermo Solórzano Laz en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Guillermo Solórzano Laz, dueño de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 112 con 20 metros; Por atrás con propiedad de Jacobo Pico Macías con 20 metros; Por el costado izquierdo con la avenida 107 con 10 metros; y por el costado derecho con propiedad de Abelardo Moreira con 10 metros.

Con fecha 1 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Sentencia, dentro del juicio que sigue Isidro Mero Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Isidro Mero Mero, dueño de un terreno ubicado en el Barrio El paraíso, que tiene por el frente calle 103 y 10 metros; Por atrás propiedad de Elio Vera y 10 metros; Por un costado con Olanda Baque y 32,30 metros; y por el otro costado con propiedad de Eduardo Chávez con 31,50 metros.

Con fecha 4 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Suárez Fariás en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Suárez Fariás, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 121 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Manuel Moreira Anchundia con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Estuardo Mera Bazurto con 30 metros; y por el costado derecho con propiedad de la señora Margarita Macías de Zambrano con 30 metros.

Con fecha 4 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Dolores Giler Chicaíza en contra de Teresa Ponce

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Dolores Giler Chicaíza, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 119 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licimaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Manuel Choez con 33 metros y cinco centímetros; y por el costado derecho con propiedad de Jorge Zambrano con 33 metros y cinco centímetros.

Con fecha 8 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Atanacia Nelly Delgado Lucas contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Atanacia Delgado Lucas, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 106 con 10 metros; Por atrás lindera con propiedad de Licimaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo lindera con propiedad de Elvia Zambrano de López con 20 metros; y por el costado derecho con propiedad de Licimaco Quiroz con 20 metros.

Con fecha 15 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Juana María Carreño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Juana María Carreño, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Kleber Mendoza con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Luis López con 30 metros; y por el costado derecho con propiedad de Alberto Cedeño con 30 metros.

Con fecha 15 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Inés León Moreira en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara dueña a Inés León Moreira un lote ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licimaco Quiroz con 10 metros; Por el lado izquierdo con propiedad de Segundo Nuñez con 38 metros; y por el lado derecho con propiedad de Vicente García con 38 metros.

Con fecha 23 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue José Ramón Delgado Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Ramón Delgado Mero, dueño absoluto de un terreno que tiene por el frente calle 122 con 36 metros; Por atrás con propiedad de Licimaco Quiroz con 36 metros; Por el costado derecho con propiedad de Lindolfo Chinillo con 32 metros; y por el costado izquierdo con propiedad de Licimaco Quiroz con 32 metros.

Con fecha 23 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Alberto Raza Romero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Alberto Raza Romero, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Luis Orellana con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Alberto Cedeño con 30 metros; y por el costado derecho con propiedad de Licimaco Quiroz con 30 metros.

Con fecha 30 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Feliciano Mantuano Anchundia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Feliciano Mantuano Anchundia, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 121 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Felipe de la Cruz

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Zambrano con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Ramón Mera García con 38 metros; y por el costado derecho con propiedad de la señora Zoila María Mero u José Moreira con 38 metros.

Con fecha 6 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Colón Alciviades Carreño y Rosa Aidé Alava en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Colón Alciviades Carreño y otra, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 121 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licimaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Dimas Sión con 30 metros; y por el costado derecho con propiedad de la señora Rosa Pesantes con 30 metros.

Con fecha 6 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Mariano Castro en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Mariano Castro, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 105 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Juan Aliatis con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Nelson Chávez con 24 metros; y por el costado derecho con propiedad de la señora Victoria Franco con 24 metros.

Con fecha 12 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Ángel Arteaga Chicaiza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara dueño a Ángel Arteaga Chicaiza de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Vicente Alarcón con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Juan Chávez con 41 metros; y por el costado derecho con cancha deportiva con 41 metros.

Con fecha 20 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Antonio Burgos Gómez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Antonio Burgos Gómez, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Heriberto Toala con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Ángel Bernal Intriago con 33 metros; y por el costado derecho con propiedad de Luis Cedeño Cedeño con 33 metros.

Con fecha 11 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Jorge Antonio Constante Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Jorge Antonio constante Mero, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Celeste Cevallos con 10 metros; Por un costado con propiedad de Benjamín Delgado con 28 metros; y por el otro costado con propiedad de Undécimo Delgado con 28 metros, una cabida de 280 metros cuadrados.

Con fecha 27 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carlos Patricio Villacís del Hierro en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Carlos Villacís del Hierro, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 108 con 30 metros; Por atrás con propiedad de Blanca de Pin con 30

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiesen Gravámenes.



metros; Por un costado propiedad de José Peláez Delgado con 38 metros; y por el otro costado la calle 121 con 36 metros.

Con fecha 18 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Bernal Intriago en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Bernal Intriago, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 107 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Ulbio Anchundia con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Hugo Emiliano Delgado con 20 metros; y por el costado derecho con propiedad de Climaco Buenaventura con 20 metros.

Con fecha 23 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Andrés Alberto Pincay Mantuano y María Moreira de Pincay en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Andrés Alberto Pincay Mantuano, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 106 con 30 metros; Por atrás con propiedad de Gonzalo Zambrano con 10 metros; Por el costado derecho con propiedad de Ramón Vera con 23 metros; y por el otro costado con propiedad de Gonzalo Zambrano con 23 metros.

Con fecha 24 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Manuel Agapito Intriago en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Manuel Agapito Intriago, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 122 con nueve metros cincuenta centímetros; Por atrás lindera con propiedad de Alamiro Briones con nueve metros cincuenta centímetros; Por el costado derecho con veintidós metros con cincuenta centímetros; y por el costado izquierdo con avenida 107 con veintidós metros cincuenta centímetros.

Con fecha 25 de julio de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Kleber Mendoza Macías en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Kleber Mendoza Macías, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 117 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Miguel Macías con 11,50 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Julio Cedeño con 26 metros; y por el costado derecho con propiedad de Ariosto Soledispa con 23,50 metros, área total de 266,06 metros cuadrados.

Con fecha 16 de enero de 1997 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Barbara Elizabeth Saltos de Cedeño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Barbara Elizabeth Saltos de Cedeño, dueño de un terreno ubicado en la parroquia los Esteros, que tiene por el frente calle 122 con 20 metros; Por atrás con propiedad de Agapo Macías y 20 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Juan Quiroz con 22 metros; y por el costado derecho con avenida 107.

Con fecha 18 de abril de 1997 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Mercedes Albertina Ochoa Zavala en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Mercedes Ochoa Zavala, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



frente calle pública con 12 metros treinta centímetros; Por atrás calle pública con 15 metros; Por el costado derecho con 21 metros y propiedad de José Valencia y por el costado izquierdo 13 metros y propiedad de Jorge Cedeño.

Con fecha 1 de septiembre de 1998 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Hilario Ruiz Guerrero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Hilario Ruiz Guerrero, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente diez metros cincuenta centímetros y calle 120; Por atrás diez metros cincuenta centímetros y propiedad de Teodoro Anchundia; Por la derecha 28 metros y propiedad de la Familia Velázquez; y por el costado izquierdo 28 metros y propiedad de Juan García.

Con fecha 3 de junio de 1999 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue José Walter Macías Palma y Rosa Estrella Bustamante Zambrano en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno a José Macías Palma y Rosa Estrella Bustamante un predio ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente 9.95 metros y calle pública signada con el #117; Por atrás 10.75 metros y con propiedad de Teresa Ponce viuda de Quiroz; Por el costado izquierdo con 29.20 metros y lindera con propiedad de Yolanda Cevallos y por el otro costado con 28,60 metros y lindera con propiedad de Haidee Cedeño Barberán.

Con fecha 11 de junio de 1999 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Juana Evangelista Rivera Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Juana Evangelista Rivera Mero, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente 10 metros y lindera con calle 119; por atrás con 10 metros y lindera con propiedad de Jeannette Isabel Rivera de Delgado; Por el costado derecho con 14 metros y lindera con propiedad de Pedro Palma y por el costado izquierdo con 14 metros y lindera con propiedad de Juan Rivera.

Con fecha 15 de octubre de 1999 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Laydy Santander Cornejo de Chávez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Laydy Santander, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente con la avenida 108 y 10 metros; por atrás con propiedad de Gonzalo Mora Lozada con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Jacinto Chávez Farfán y 22 metros y por el costado derecho con propiedad de Kleber Pinargote con 22 metros.

Con fecha 8 de noviembre de 1999 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Mercedes Cedeño Buenaventura en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Mercedes Cedeño Buenaventura, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; por atrás con propiedad de Santiago Barreto con 10 metros; Por el costado derecho con propiedad de José José Chuqui con 38 metros y por el costado izquierdo con propiedad de Vicente García con 22 metros.

Con fecha 15 de septiembre del 2000 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Eddy Geovanny Benítez Sacoto y Martha Macías Bravo en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



0022/111



favor de Eddy Benítez Sacoto y otra, dueños de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente 8 metros y calle 120; por atrás con 8 metros y propiedad de Carlos Alejandro Troya; Por el costado derecho con 30 metros y propiedad de Carlos Alejandro Troya y por el costado izquierdo con propiedad de Wilson García.

Con fecha 6 de julio del 1992 se encuentra inscrita Protocolización, dentro del juicio que sigue Perfecto Mera García en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Perfecto Mera García, un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 120 y 10 metros; por atrás con propiedad de Cecilia Solórzano Reyes con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Salvador Macías con 29 metros y por el costado derecho con propiedad de Mario Murillo con 29 metros cuadrados.

Con fecha 17 de julio de 1992 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Ana María Cedeño de Macías en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Ana María Cedeño de Macías, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene por el frente 10 metros y lindera con calle 119; por atrás con 10 metros y propiedad de Humberto Falconez; Por el costado izquierdo con 33 metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de la señora Carmen Párraga viuda de Quijije y por el costado derecho con 33 metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de Rosa López Ordóñez.

Con fecha 31 de agosto de 1992 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Wilson García Velázquez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Wilson García Velázquez, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 106 con 10 metros; por atrás con 10 metros y propiedad de Carmen María Párraga Castro; Por el costado derecho con 20 metros y propiedad de Carmen Párraga Castro y por el costado izquierdo con 20 metros y propiedad de Perfecto Arquimides Mera García.

Con fecha 31 de agosto de 1992 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Alvaro Zambrano Román en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Alvaro Zambrano Román, el lote que tiene por el frente 10 metros y avenida 126; por atrás con propiedad de Jorge Constantine Mero con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Licimaco Quiroz con 19 metros y por el costado derecho con 19 metros y propiedad de Eva Chávez de Aguayo.

Con fecha 16 de noviembre de 1992 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Alfonso Lorenzo Cruz Gallardo en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Alfonso Cruz Gallardo, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 120 con 20 metros veinte centímetros; por atrás con propiedad de la señora Margarita Franco con 20 metros veinte centímetros; Por un costado con propiedad de Josefina Franco con 13 metros veinte centímetros y por el otro costado con la avenida 106 con 13 metros.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiesen Gravámenes.



Con fecha 26 de febrero de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Obdulio Delgado Delgado y Esther Pinargote Santana en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Obdulio Delgado Delgado, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; por atrás con propiedad de Baudilio Delgado con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Jorge Mero con 28 metros y por el costado derecho con propiedad de Angel Mero Mero y 28 metros, con un area doscientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de octubre de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Walter Antonio Delgado Arteaga en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Walter Delgado Arteaga, un lote que tiene por el frente calle 122 con 14 metros; por atrás con propiedad de César Santana con 24 metros y treinta centímetros; Por el costado izquierdo propiedad de Licimaco Quiroz con 28 metros y treinta centímetros y por el costado derecho con avenida 106 con nueve metros con trece centímetros.

Con fecha 8 de noviembre de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Enrique Plúa Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Enrique Plúa Mero, lo lotes #33, 34 y 35 de la manzana II de la Lotización El Paraíso, que se encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo, que tiene por el frente calle 120 con 20 metros; por atrás con 20 metros y propiedad de Norma Mendoza; Por el costado izquierdo con 29 metros y propiedad de Perfecto Mera García y por el lado derecho con 29 metros y propiedad de Licimaco Quiroz.

Con fecha 12 de noviembre de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Ela María Zambrano Idrovo en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Ela María Zambrano Idrovo, un lote ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 122 con 20 metros; por atrás con propiedad de Licimaco Quiroz con 20 metros; Por el costado derecho con propiedad de Walter Delgado con 32 metros y por el costado izquierdo con propiedad de José Delgado con 32 metros.

Con fecha 21 de diciembre de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carlota Isabel Mendoza Alarcón en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Carlota Isabel Mendoza Alarcón, dueña de un terreno que tiene por el frente avenida 105 con 14 metros y cincuenta centímetros; por atrás con propiedad de Alciviades Aguayo con 18 metros; Por el costado izquierdo calle 117 y por el costado derecho con propiedad de Hilda Mero con 20 metros y cincuenta centímetros.

Con fecha 23 de diciembre de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Nelson Rafael Cevallos Cedeño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Nelson Rafael Cevallos Cedeño, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 119 con 10 metros; por atrás con 63 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Ulbio Anchundia Santana y 29 metros y por el otro costado con propiedad de Miguel Palma Mendoza con 29 metros.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiesen Gravámenes.



2012/12/1



Con fecha 11 de abril del 2001 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Rosa Ramona Laz Palma en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Rosa Ramona Laz Palma, dueña de un terreno, que tiene por el frente calle 122 con 10 metros; por atrás con propiedad de Freddy Zambrano Cedeño con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de María Auxiliadora Zambrano Pico con 30 metros y por el costado derecho con propiedad de María Auxiliadora Zambrano Pico con 30 metros, cabida total de 300 metros cuadrados.

Con fecha 13 de junio del 2001 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Freddy Salvador Palma Sornoza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Freddy Salvador Palma Sornoza, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente 10 metros y calle 119; por atrás con 10 metros y Arturo Salvador Macías Intriago; Por el costado derecho con 28 metros y linderando Manuel Vélez Ramírez y por el costado izquierdo con 28 metros linderando con propiedad de la Iglesia Evangélica "Asamblea de Dios" Convenio Abreu E. Lima.

Con fecha 11 de diciembre del 2001 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Pedro Ernesto Mendez Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Pedro Ernesto Menéndez Delgado, dueño de un terreno, que tiene por el frente calle 123 con metros; por atrás con propiedad de Aquiles Saltos con 20 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Licimaco Quiroz y 18 metros y por el costado derecho con propiedad de Dolores Menéndez con 18 metros.

Con fecha 24 de febrero de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Baldomero Borrero Mero y María Argentina Palma Zambrano en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Baldomero Borrero Mero, dueño de un terreno ubicado en Los Esteros, que tiene por el frente 10 metros y calle 118; por atrás 10 metros y propiedad de Humberto Intriago Zambrano; Por el costado derecho 33 metros y propiedad de Mauro Santana y por el costado izquierdo 33 metros y propiedad de Miguel Palma.

Con fecha 13 de mayo de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Jacqueline Alexandra Cedeño Fernández en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Jacqueline Cedeño Fernández, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 117 con 11 metros; por atrás propiedad de Nancy Cedeño con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Klever Mendoza con 25 metros y por el costado derecho propiedad de Luis Orellana con 25 metros.

Con fecha 2 de junio de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carlos Jurado Hidalgo en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Carlos Jurado Hidalgo, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 123 con 20 metros; por atrás propiedad de Víctor Guanoñisa y 20 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Pedro Menéndez con 18 metros y por el costado derecho propiedad de Licimaco Quiroz con 18 metros.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiesen Gravámenes.



Con fecha 2 de junio de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Dolores Menéndez de Jurado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Dolores Menéndez de Jurado, dueña de un terreno que tiene por el frente avenida 107 con 12, 80 metros; por atrás propiedad de Cooperativa de Asociación de Tarqui con 12,80 metros; Por el costado izquierdo con calle 123 con 20,80 metros y por el costado derecho propiedad de Licimaco Quiroz con 20,80 metros.

Con fecha 13 de junio de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Haide Floralinda Cedeño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Haide Floralinda Cedeño, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 117 entre las avenidas 106 y 108 linderando; por el frente 11 metros y calle 117, por un costado 29 metros y propiedad de Walter Macías, por el otro lado con 27 metros y propiedad de Julio Cedeño y por atrás con 10 metros y propiedad de Enrique Cedeño, teniendo un total de 293 metros cuadrados.

Con fecha 14 de junio de 1994 se encuentra inscrita Sentencia, dentro del juicio que sigue Jaime Vicente Mielles Catagua en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Jaime Vicente Mielles Catagua, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; por atrás propiedad de José Bazurto y 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Víctor Macías con 34 metros y por el costado derecho con avenida 105 con 35 metros.

Con fecha 12 de agosto de 1994 se encuentra inscrita Sentencia, dentro del juicio que sigue Ana Ubaldina Mora Mendoza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Ana Ubaldina Mora Mendoza, dueña de un terreno que tiene por el frente propiedad de Teresa Mora con 9 metros; por atrás con propiedad de Arnaldo Intriago y 4 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Licimaco Quiroz con 11 metros y por el costado derecho propiedad de Licimaco Quiroz con 9 metros.

Con fecha 30 de agosto de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Mauro calle Prado y Serafina Vera Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Mauro Calle Prado, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; por atrás propiedad de Jorge Zambrano con 10 metros; Por el costado derecho propiedad de Licimaco Quiroz y Agripina Macías con 32 metros, setenta centímetros y por el costado izquierdo propiedad de Alfredo García con 32 metros y 70 centímetros.

Con fecha 27 de septiembre de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Dolores Mercedes Moreira Zambrano en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Dolores Moreira Zambrano, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 122 con 10 metros; por atrás propiedad de Ramón Álvarez Cedeño y 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Justo Tubay Rizo con 30 metros y por el costado derecho propiedad de Manuel Moreira con 30 metros.

Con fecha 27 de octubre de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carmen Melva Rodríguez Cedeño en contra de

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



17/02/1994

Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Carmen Rodríguez Cedeño, dueña de un terreno que tiene por el frente calle 119 con 9,50 metros; por atrás propiedad de Enrique Plúa 8,30 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Francisco Palma con 28,00 metros y por el costado derecho propiedad de Ezequiel Solórzano y 28,00 metros.

Con fecha 8 de diciembre de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Santos Aguayo Chávez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Santos Aguayo Chávez, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 117 y 12 metros; por atrás 12 metros y propiedad de Sucre González y Jorge Constantino; Por el costado derecho 21 metros y propiedad de Edilberto López y por el costado izquierdo 21 metros y propiedad de Carlota Mendoza.

Con fecha 14 de diciembre de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Juan Gilberto Chávez Alvia, en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Juan Gilberto Chávez Alvia, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; por atrás propiedad de Tulio Velázquez con 09,40 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Miguel Palma y 34,50 metros y por el costado derecho propiedad de Ángel Arteaga con 34,50 metros.

Con fecha 6 de febrero de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Angela Francisca Guaranda Pincay en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Angela Francisca Guaranda Pincay, dueña de un terreno que tiene por el frente avenida 106 con 10 metros; por atrás propiedad de Gonzalo Zambrano con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Víctor Pazmiño y 20 metros y por el costado derecho propiedad de Alberto Pincay con 22 metros.

Con fecha 10 de marzo de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue María Amelia Carrasco Santana en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a María Amelia Carrasco Santana, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente avenida 107 con 10 metros; por atrás propiedad de Licimaco Quiroz y 10 metros; Por el costado izquierdo calle 122 con 20 metros y por el costado derecho propiedad de Ide Alcívar con 20 metros.

Con fecha 10 de marzo de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Olga López en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Olga López, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente calle 119 con 20 metros; por atrás propiedad de Diógenes Cevallos con 20 metros; Por el costado izquierdo avenida 106 con 13 metros y por el costado derecho propiedad de Jesús Rodríguez con 13 metros.

Con fecha 14 de julio de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Blanca Azucena Macías Cevallos en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Blanca Azucena Macías Cevallos, dueña de un terreno que tiene por el frente calle 119 con 9,80 metros; por atrás propiedad de Olmedo Ochoa con 9,80 metros; Por el costado izquierdo

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



propiedad de Nelson Cevallos Cedeño con 28 metros y por el costado derecho propiedad de Vicente Mera Vinuesa con 28, con una cabida de 294,4 metros cuadrados.

Con fecha 31 de agosto de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carmelina Isabel Bonilla Moreira en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Carmelina Bonilla, dueña de un terreno que tiene por el frente avenida 106 con 10 metros; por atrás propiedad de Carlos Zambrano y 10 metros; Por el costado derecho propiedad de Colón Pazmiño Mantuano con 20 metros y por el costado izquierdo propiedad de José Estevez con 20 metros.

Con fecha 2 de octubre de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Alberto López Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Alberto López Delgado, dueño de un terreno que tiene por el frente avenida 29 entre las calles 8 y 9 con 5 metros; por atrás propiedad de Juan Reyes y 5 metros; Por un costado con propiedad de Pedro Elías Avila y 16 metros y por el otro costado con propiedad de Humberto Navarrete y 16 metros.

Con fecha 2 de octubre de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Teofilo Macías Carreño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Teofilo Macías Carreño, dueño de un terreno que tiene por el frente 10 metros y calle 120; por atrás 10 metros setenta centímetros y propiedad de Manuel Véliz y Raúl Véliz; Por el costado derecho 28 metros treinta centímetros y propiedad de Francisco Macías y por el costado izquierdo veintiocho metros cincuenta centímetros y propiedad del señor Tony Delgado.

Con fecha 8 de noviembre de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue José Diógenes Cevallos Cedeño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Cevallos Cedeño, dueño de un terreno que tiene por el frente calle pública; por un costado propiedad de Hugo Mero; Por el otro costado con propiedad de Gonzalo Alarcón; por atrás propiedad de Santos Rodríguez y tiene diez metros de ancho por veinte metros de largo.

Con fecha 17 de enero de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Manuel Agapito Intriago Ibarra en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Manuel Intriago Ibarra, dueño de un terreno que tiene por el frente 10 metros y calle 121; por atrás 10 metros y Boris Quirola Bohada; Por el costado derecho 38 metros y propiedad de Ulbio Navarrete López y por el costado izquierdo con 38 metros y propiedad del señor Anibal Vargas.

Con fecha 21 de marzo de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Germán Poveda Briones y Esperanza Hernández en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Germán Poveda Briones y señora, dueño de un terreno ubicado en Los Esteros que tiene por el frente 33,10 metros y calle 121; por atrás 30 metros y propiedad de Francisco Delgado; Por el costado derecho 13 metros y avenida 108 y por el costado izquierdo 13 metros y propiedad de Olinda Ubaldina Burgos Mieles.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Con fecha 5 de julio de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Gloria Yolanda Cedeño Franco en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Gloria Cedeño Franco, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente 10 metros y calle 120; por atrás 10 y Pedro Justo Vera Delgado; Por el costado izquierdo propiedad de Humberto Falconez Mendoza con 31 metros y por el costado derecho propiedad de Anibal Cedeño Franco con 31 metros, con una cabida de 310 metros cuadrados.

Con fecha 25 de julio de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Klever Menodza Macías en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Klever Mendoza Macías, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente 10 metros y calle 117; por atrás propiedad de Miguel Macías con 11,50 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Julio Cedeño con 26 metros y por el costado derecho propiedad de Ariosto Soledispa con 23,50 metros, con un área de 266,06 metros cuadrados.

Con fecha 26 de julio de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Alba Haydee Alcívar López en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Alba Alcívar López, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso en la calle 122 y avenida 107 del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, por el frente 10 metros y calle 122; por atrás con 10 metros y terrenos de Licimaco Quiroz; Por el lado izquierdo con 20 metros y propiedad de Cipriano Bello y por el lado derecho con 20 metros y propiedad de Agueda Cedeño Cedeño.

Con fecha 18 de diciembre de 1986 se encuentra inscrita Protocolización de documento, señora Juez Quinto de lo Civil de Manabí, Teresa Ponce Viuda de Quiroz, en el juicio de partición de bienes del causante Licimaco Quiroz a favor de la cónyuge sobreviviente por su porción conyugal se le asigna un bien inmueble ubicado en esta ciudad entre la avenida 109 (antes Machala) y calle 104, por el frente avenida 109 con 15 metros 50 centímetros; por atrás con propiedad de Angela Mielles con 15 metros 50 centímetros; por el costado izquierdo con calle 104 y 10 metros 30 centímetros; por el costado derecho con casa de Alejandro Lucas con 10 metros 50 centímetros. Dos lotes de la lotización El paraíso ubicado en la parroquia Los Esteros, a razón de quince mil sueres cada lote, un solar ubicado en el barrio La Enseñadita con los siguientes linderos y medidas; por el frente con propiedad de Julia Benítez con 30 metros y por atrás propiedad de María Franco y Esther Mero con 30 metros; por el costado izquierdo 14 metros y propiedad de Felipe Flores y por el costado derecho con 14 metros y propiedad de Monserrate Moreira. Para los cinco hijos habidos en el matrimonio se forman un numero igual de lotes que se detallan a continuación. Lote número uno, un tercio de la casa y solar ubicado en esta ciudad en la avenida 105 antes calle Amazonas con 18 metros de frente, por atrás 18 metros y propiedad de Marzo Delgado y herederos de Miguel Marrasquin; por el costado izquierdo con propiedad de Alegría Anchundia con 18 metros y por el otro costado o sea el derecho con propiedad de Marzo Delgado con 18 metros. Lotes de la lotización El Paraíso, ubicado en la parroquia Los Esteros. Lote número Dos, un tercio de la casa y solar antes descrito y que corresponde a doscientos mil sueres y dos lotes en la lotización Paraíso ubicado en la parroquia Los Esteros de

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiesen Gravámenes.



esta ciudad. Lote número Tres, un tercio de la casa y solar que conforman el lote número uno y número dos y que corresponden a doscientos mil sucres y dos lotes de la lotización el Paraíso. Lote número Cuatro, un solar ubicado en Tarqui de esta ciudad, en la calle 110 y avenida 103 con los siguientes linderos: por el frente calle 110 con catorce metros cincuenta centímetros; por atrás con propiedad de Leonardo Pachay con catorce metros cincuenta y ocho centímetros y por el costado izquierdo con propiedad de Olaya Ruperty de Macías con catorce metros cincuenta centímetros y por el costado derecho con la avenida 103 con 14 metros 50 centímetros. Lote número Cinco, un predio rústico denominado Santa Rosa con una cabida aproximada de cinco hectáreas dividido actualmente por la carretera que conduce a Jaramijó y que limita su extensión a tres hectáreas, linderando por el frente con camino que conduce a Picoazá por atrás terrenos de José Abad Saltos por el otro costado con propiedad de N. Delgado, este terreno es irregular.

Con fecha 16 de marzo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue José Armando Flores Pilligua contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Flores Pilligua dueño de un terreno que tiene por el frente, avenida 104 con 10 metros; por atrás con propiedad de José Flores con 10 metros, por el costado izquierdo con propiedad de Alfredo Benítez con 10 metros y por el costado derecho con propiedad de Alfonso Benítez con 10 metros.

Con fecha 19 de marzo de 1987 se encuentra inscrita Protocolización de documento, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí Drs. Ruth Celi, hijuela de partición y copia de acta de sorteo de los lotes adjudicados, sobre los bienes inmuebles que pertenecieron a Licímaco Quiroz Anchundia, a beneficiarios, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce y Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, a la cónyuge sobreviviente por porción conyugal se le asigna los bienes inmuebles indicados como un bien ubicado en esta ciudad de Manta, entre la avenida 109 antes calle Machala entre la avenida 109 (antes calle Machala y la calle 104); por el frente avenida 109 con 15 metros cincuenta centímetros; por atrás con propiedad de Angela Mielles con quince metros cincuenta centímetros, por el costado izquierdo con la calle 104 y 10 metros treinta centímetros, por el costado derecho con casa de Alejandra Lucas con diez metros treinta centímetros, dos lotes en la parroquia Los Esteros y para los cinco hijos habidos en el matrimonio se forma un número igual de lotes que se detallan a continuación. Lote número uno, un tercio de la casa y solar ubicado en esta ciudad en la avenida 105 antes calle Amazonas con 18 metros y propiedad de Marzo Delgado y herederos de Miguel Marrasquin; por el costado izquierdo con propiedad de Alegría Anchundia con 18 metros y por el otro costado o sea el derecho con propiedad de Marzo Delgado con 18 metros. Dos lotes ubicados en la lotización El Paraíso, ubicado en la parroquia Los Esteros. Lote número Dos, un tercio de la casa y solar antes descrito y dos lotes de la lotización Paraíso ubicado en la parroquia Los Esteros. Lote número Tres, un tercio de la casa y solar que conforman el lote número uno y número dos y dos lotes de la lotización el Paraíso ubicado en la parroquia Los Esteros. Lote número Cuatro, un solar ubicado en Tarqui de esta ciudad, en la calle 110 y avenida 103 con los siguientes linderos: por el frente calle 110 con catorce metros cincuenta centímetros; por atrás con propiedad de Leonardo Pachay con

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiesen Gravámenes.

RI
G
D
M

c
R
e
d
c
c
c
a
s
c
n
n
n
s

d
e
r
s
c
l
n
R

d
e
c
d
p
l
e
i
p

S
e
d
c
J
d
Á
p
c

S
D
Q
l
C
i
V
e



Quito/15/9



catorce metros cincuenta centímetros y por el costado izquierdo con propiedad de Olaya Ruperty de Macías con catorce metros cincuenta centímetros y por el costado derecho con la avenida 103 con 14 metros 50 centímetros, este bien tiene un avalúo de doscientos mil sucres. Lote número Cinco, un predio rústico denominado Santa Rosa con una cabida aproximada de cinco hectáreas dividido actualmente por la carretera que conduce a Jaramijó y que limita su extensión a tres hectáreas, linderando por el frente con camino que conduce a Picoazá por atrás terrenos de José Abad Salto por el otro costado con propiedad de N. Delgado. Este terreno es irregular, al efecto y dando inicio a esta diligencia se procede al sorteo de los lotes procediendo a sacar el primer papel el señor Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, que ha salido favorecido con el lote número cinco; para el heredero Pedro Carlos Quiroz Ponce ha salido favorecido con el lote número tres. El heredero José Unipero Quiroz Ponce ha salido favorecido con el lote número uno. Para el heredero Lisímaco Quiroz Ponce ha salido favorecido con el lote número dos y para el heredero Celso Nazario el lote número cuatro. Terminado el sorteo ordena que se dé cumplimiento a lo dispuesto.

Con fecha 26 de Mayo del 2003 se encuentra inscrita la Copia certificada dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Angel María Vera Vargas en contra de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia, fallo en virtud del cual se adjudica al señor Angel vera Vargas el lote ubicado en el Barrio El Paraíso, en la avenida 108 y calle 118, que tiene por el frente 10 metros y Avenida 108 por atrás 4 metros y Arnaldo Intriago y Carmen salto por el costado derecho 22.30 metros propiedad de Angel Remigio Vera y por el costado izquierdo 23.60 m. Propiedad de Javier Mera Mantuano.

Con fecha 8 de Junio del 2004 se encuentra inscrita Sentencia dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Francisca Isabel García Bravo en contra de la Sra. teresa Asunción Ponce Cedeño y otros, fallo en virtud del cual se declara dueña de un terreno a la Sra. Francisca Isabel García Bravo un terreno que tiene por el frente linder a la calle 123 con 19.40 metros Por atrás con 19.40 metros y linder a con propiedad de la Sra. Gladys Delgado Franco por el costado derecho linder a con propiedad del señor Jorge delgado Moreira con 15.40 metros y por el costado izquierdo linder a con propiedad del señor Carlos Jurado Hidalgo con 15.40 metros, predio signad epon el numero cinco de la manzana 6 en el barrio El paraíso.

Con fecha 22 de Noviembre del 2005 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio, dentro del Juicio que sigue Jorge Alipio Zambrano y Sra. Ignacia María Álava Briones en contra de los herederos de Lisímaco Quiroz Anchundia y otros Sentencia dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí el 31 de Julio del 2003, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno al señor Jorge Alipio Zambrano y Sra. Ignacia María Álava Briones un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso calle 119 y Avenida 106 de la parroquia Urbana Tarquí del cantón Manta, que tiene una superficie total de 330 metros cuadrados.

Con fecha 9 de Diciembre del 2005 se encuentra inscrita protocolización de la Sentencia dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que sigue Sócrates Gonzalo Zambrano Chérrez en contra de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia y posibles interesados. Sentencia dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí el 18 de Noviembre del 2005, fallo en virtud del cual se declara

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiesen Gravámenes.



dueño del terreno al señor Sócrates Gonzalo Zambrano Cherrez, de un terreno que tiene por el frente 10 metros con Avenida 106 mas veintiséis metros con cuarenta centímetros siguiendo una línea inclinada con propiedad del Sr. Alberto Pincay y Mariano Cruz por la parte de atrás propiedad de Mauro Zambrano con veinticuatro metros con noventa centímetros por el costado derecho propiedad de Lisimaco Quiroz y Betty Moreira 36 metros con veinte centímetros y por el costado izquierdo en una parte quince metros con propiedad de Juan Pinargote mas veintitrés metros con propiedad de Alberto Pincay . terreno Ubicado en la Parroquia Los esteros.

Con fecha 28 de Junio del 2006 se encuentra inscrita protocolización de documento, ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Josefa Argentina Franco Anchundia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno a Josefa Franco Anchundia terreno ubicado en el Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros.que tiene Por el frente calle 120 con cinco metros por atrás propiedad de Jesús Rodríguez con cinco metros por el costado izquierdo propiedad de la Sra. Reina Franco con 28 metros y por el costado derecho propiedad de los señores Alfonso Cruz, Margarita Franco y Hugo mero con 28 metros..

Con fecha 28 de Junio del 2006 se encuentra inscrita Protocolización de documento , ordenado por el Juzgado Vigésimo primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Josefa Argentina Francos Anchundia en contra de la Sra. Tercsa Ponce viuda de Quiroz , fallo en virtud del cual se declara con lugar la demanda y dueña a la Sra. Argentina Franco Anchundia ,un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso de la Parroquia Los esteros del canton Manta que tiene por el frente calle ciento veinte con cinco metros. Por atrás, propiedad del señor Jesús Rodríguez con cinco metros. Por el costado izquierdo propiedad de Reina Franco con veintiocho metros por el costado derecho propiedad de propiedad de los señores Alfonso Cruz, Margarita Franco y Hugo mero con veintiocho metros.

Con fecha 25 de Marzo del 2010 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Shirley Janeth Molina Benítez en contra de los herederos de Lisímaco Quiroz Anchundia, fallo en virtud del cual se declara dueña de un terreno a la Sra. Shirley Molina Benítez de un terreno situado en la Avenida 104 de la parroquia Los esteros en el barrio El Paraíso que tiene un área de 42,50 metros cuadrados.

Con fecha 27 de Septiembre del 2011 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio, que sigue Carlos Alejandro Troya en contra de los herederos de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Carlos Alejandro Troya de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107 , que tiene 525 metros cuadrados.

Con fecha 3 de octubre del 2011 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio, que sigue Manuel Darío Palma Sornoza en contra de los herederos de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Manuel Darío Palma Sornoza de un terreno

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiesen Gravámenes.



Diciembre 1988



ubicado en la manzana 19 lote numero 25 de la ciudadela el Paraíso, que tiene una superficie total de 335,00 m2.

SOLVENCIA: En una revisión hecha a los libros respectivos consta que con fecha 22 de junio de 1976 se encuentra decreto Supremo, sobre los terrenos ubicados en los alrededores del Aeropuerto, hecha por la Dirección de Aviación Civil.

Con fecha 4 de abril de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Guillermina Maribel Solórzano Laz, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 21 de junio de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Oralia de las Mercedes Zamora Veliz, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 11 de julio de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Agueda Ostilia Cedeño Cedeño, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 13 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Francisco Vidal Macías Carreño, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 19 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Héctor Galo Cedeño Bravo, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Vicente Cedeño Rosado, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 4 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Ramón Álvarez Cedeño, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 7 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Guadalupe Azucena Moreira Zambrano, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 13 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Alejandrina Apolonia Mielles Alonso, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 13 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Rosa Lina Aliatis Guidotti, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 14 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Vicente García Mendoza y María Auxiliadora Zambrano de García, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 27 de julio de 1976 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juez 5to Provincial de Manabí, dentro del juicio que sigue Ing. Salvador Peláez D., contra Licimaco Quiroz Anchundia.

Con fecha 14 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Lindolfo Orlando Chonillo Moreira, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

[Firma manuscrita]



Con fecha 15 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Flor Ramona Mera García, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 29 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue José Raúl Vélez Tuárez, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 16 de enero de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Gary Patricio Bernal Intriago, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 19 de enero de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Gary Patricio Bernal Intriago, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 19 de enero de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Vicente Esmeri Mera Vinuesa, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 23 de enero de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Carlos Humberto Falcones Mendoza, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 5 de abril de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Blanca Azucena Loo González, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 5 de abril de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Rosa Neira Vera Bailón, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 5 de abril de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue José salomón Estévez Báez, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de mayo de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Julio Benítez Espinales, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 22 de mayo de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Víctor Santana Anchundia, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 23 de mayo de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Teodoro Genaro Anchundia Mantuano y Melba Mero Medina, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 23 de mayo de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Lethy Auristela Cedeño Fernández, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 21 de agosto de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Samuel Saltos Bowen y Lucía Isabel Lucas Vélez, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 23 de agosto de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Milton Quinaluisa y Consuelo Ávila, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Con fecha 30 de agosto de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Hilario Rodríguez Tubay, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de septiembre de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Francisco López Palma y Genny Rachid Flores, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de septiembre de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Nelly Calderón Castaño, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 21 de marzo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Josefa Franco Anchundia, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 25 de marzo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Hugo Mero Mantuano, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 25 de marzo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Italo Mera Franco, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 25 de marzo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Manuel Franco Santana, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 25 de marzo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Eddi Rivera Delgado y Teolinda Amanda Mantuano Delgado, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 31 de mayo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Hugo Ulpiano Lince y Emma Flor de Lince, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de junio de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jorge Enrique Morcira Delgado y Dolores Arteaga Arteaga, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 19 de junio de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Franklin Bailón Benitez, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 16 de septiembre de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Marcos Arteaga Tapia, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 11 de noviembre de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue María Auxiliadora Quijije Cueva, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 10 de septiembre de 1993 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Ramona Mercedes Cruz Gallardo, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Con fecha 2 de febrero de 1994 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Daniel Querubín Rengifo Gamboa, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 12 de abril de 1994 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Ana Bowen Morales, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 21 de septiembre de 1994 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Felipe Eduardo Macías Mera, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz. Actualmente dicha demanda se encuentra Protocolizada con fecha 22 de noviembre de 1995, a favor de Felipe Macías Mera, dueño de un terreno ubicado en el Barrio el Paraíso, que tiene por el frente 10 metros y calle 117; por atrás 15 metros y propiedad de Arnaldo Intriago y Carmen Saltos; por un costado 32 metros y propiedad de Teresa Mora; y, por el otro costado con 32 metros y propiedad de los comparecientes, teniendo un total de 388 metros cuadrados.

Con fecha 2 de diciembre de 1994 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Blanca Azucena Macías Cevallos, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 24 de agosto de 1995 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Cruz Carlos Quijije Bello, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de julio de 1996 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Javier Bazurto Roldán, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de febrero de 1998 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Teresa de Jesús Macías, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 29 de abril de 1998 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Auro Macías Quijije, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 28 de septiembre de 1998 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Segundo Rivera Román, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de agosto del 2000 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jorge Alipio Zambrano e Ignacia Álava Briones, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 26 de diciembre del 2000 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Stalin Neptalí López Llor, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 1 de octubre del 2001 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Rosa María López Espinal y Pedro Vera Delgado, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 14 de Mayo del 2003 se encuentra inscrita demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Sucre Ernesto González Mero en contra de Lisímaco Quiroz y posibles interesados.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Con fecha 17 de Enero del 2005 se encuentra inscrita demanda, ordenado por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Sócrates Gonzalo Zambrano Cherez contra de Hrdos. de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundía y posibles interesados.

Con fecha 15 de Febrero del 2005 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Pedro Carlos, José Unipeto y Lisímaco Quiroz Ponce.

Con fecha 2 de Junio del 2005 se encuentra inscrita Aclaración de Demanda, que sigue el señor Sócrates Gonzalo Zambrano Cherez en contra de los herederos de Lisímaco Quiroz Anchundía, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha 14 de junio del 2005 se encuentra inscrita cancelación de Demanda, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio N. 298-2002 de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que seguía María Auxiliadora Mantuano Anchundía por intermedio de su procurador Judicial Dr. Rosendo Cañizares.

Con fecha 22 de Noviembre del 2005 se encuentra inscrita Cancelación de Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue el señor Jorge Alipio Zambrano e Ignacia María Alava Briones.

Con fecha 9 de Diciembre del 2005 se encuentra inscrita Cancelación de Demanda, ordenado por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, que sigue Sócrates Gonzalo Zambrano Cherez.

Con fecha 28 de Junio del 2006 se encuentra inscrita cancelación de Demanda ordenado por el Juez XXI de lo Civil de Manabí dentro del Juicio seguido por Josefa Franco Anchundía en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 20 de Julio del 2006 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Fátima Auxiliadora Arteaga Murillo contra Herederos de Lisímaco Quiroz Anchundía.

Con fecha 17 de Abril del 2009 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Lidia Nelly Molina Benítez en contra de los herederos de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundía. Sobre un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

Con fecha 17 de Agosto del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Luis Melitón Montero Muñoz, en contra de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundía sobre terreno ubicado en la parroquia Los esteros, ciudadela El paraíso signado con el 23 de la manzana E.

Con fecha 25 de Octubre del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Wilmer Morcira Benítez en contra de los herederos de Lisímaco Quiroz Anchundía un terreno signado con el N. 38 de la manzana 19 de la ciudadela El paraíso, que tiene 333,00 metros cuadrados.

Con fecha 21 de Noviembre del 2011 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Antonio Salvador

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.



Macias Intriago en contra de los herederos de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia.
Sobre un terreno ubicado en la calle 120 y Avenida 108 en el sector El Paraíso que
tiene una superficie total Doscientos ochenta y siete metros cuadrados. Elaborado por.
Laura Carmen Tigua Pincay. Cedula N. 130635712-8.

Manta, Noviembre 21 de 2011

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo
Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se
emitieran Gravámenes.

dirección
teléfonos
ex 2611
asilla: 1
mail: g
website: